

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander**

Ocaña, diecisiete (17) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Auto No	2371
Proceso	Ejecutivo Singular (mínima cuantía)
Demandante	VICTOR ALVAREZ SUAZO suazokili@hotmail.com
Apoderado	CARLOS ANDRES PACHECO JAIME Carlosandrespa02@gmail.com
Demandado	WILSON YOSHUAD RINCON LOPEZ grafitexdigital@gmail.com JAIRO BASTOS PACHECO Jbastosp.18@hotmail.com
Radicado	544984003001-2021-00255-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Ocaña, visible a folio 043 del expediente digital, para lo que estime pertinente.

[043NoTomaNotaORIP.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96f283a668ea442b6b7495a4ab0a7f553a2616374ba695bb30ccb3f8ea237b**

Documento generado en 17/08/2023 02:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander**

Ocaña, diecisiete (17) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Auto No	2372
Proceso	Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)
Demandante	GUIDO ABEL FRANCO DURAN CC # 13.375.192 Carelisjimenez117@gmail.com
Apoderado	VIANCY YAJAIVE GONZALEZ SUAREZ viancyalveiro@gmail.com
Demandados	YORDAN DAVID BARBOSA QUINTANA CC # 1.978.935 yordanbarbosa@hotmail.com RUTH DEL SOCORRO QUINTANA AVAREZ CC # 37.312.516 MANUEL AUGUSTO BARBOSA QUINTANA CC # 18.904.572
Radicado	544984003001-2023-00344-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante visible a folio 018 del expediente digital, en el cual solicita la corrección del número de cedula del demandante en el auto 2263 de fecha 09 de agosto de 2023.

Igualmente, observa el despacho que por error involuntario se omitió incluir a la demandada RUTH DEL SOCORRO QUINTANA AVAREZ con CC # 37.312.516, conforme lo expuso el apoderado de la parte demandante en su escrito de demanda.

En virtud de ello, se accederá de manera favorable a lo pretendido conforme a lo indica el art. 286 del C.G.P., indicándose que el numero correcto de cedula del demandante es N° 13.375.192 y se adiciona en el numeral 1 y 2 del auto que libro mandamiento de pago el nombre de la demandada RUTH DEL SOCORRO QUINTANA AVAREZ con CC # 37.312.516.

Comuníquese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez**

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22f82e0a00ad3d054aa12d170164c0e0e01876224383cd7d1c221e214a9059b**

Documento generado en 17/08/2023 02:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander**

Ocaña, quince (15) de julio de Dos mil Veintitrés (2023)

Auto No	2367
Proceso	Ejecutivo Singular (mínima cuantía)
Demandante	FINANCIERA COMULTRASAN gerencia.juridica@comultrasan.com
Apoderado	AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON aidredbohorquezabogada@hotmail.com
Demandado	LAURA MARCELA PEREZ LIZCANO ADRIANO VELASQUEZ BARBOSA
Radicado	544984003001-2023-00375-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Ocaña, visible a folio 016 del expediente digital, para lo que estime pertinente.

[016NoTomaNotaORIP.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e7d1409d97b846f41fa99dbebe6abaa2615e8baf2e132e71b260a4cbc7a5e7**

Documento generado en 17/08/2023 02:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Auto No	2368
Proceso	Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)
Demandante	CREDISERVIR crediservir@crediservir.com
Apoderado	GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ torradogerman@gmail.com
Demandados	TERESA DE JESUS CARDENAS EPALZA tereca.2220@gmail.com
Radicado	544984003001-2023-00410-00

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía impetrada por **CREDISERVIR** actuando a través de apoderado judicial, contra la señora **TERESA DE JESUS CARDENAS EPALZA**, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisada el libelo contentivo de demanda junto a la subsanación arrimada en término, se observa que la misma cumple con las exigencias vertidas en el Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y que el título valor pagaré **20200100228** se encuentra en mora desde el **5 de junio de 2023**, presentado a la presente acción, reúne los requisitos exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo tanto, el Despacho procederá a librar el mandamiento de pago en atención a lo previsto en el Artículo 431 del CGP.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña – Norte de Santander –

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CREDISERVIR** y **ORDENAR** a la señora **TERESA DE JESUS CARDENAS EPALZA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído; pague las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$2.070.000) MCTE**, por concepto de capital insoluto del título valor pagaré **20200100228** el cual se encuentra en mora desde el **5 de junio de 2023**.
- b) Mas la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$276.031)** por concepto de intereses corrientes del título valor pagaré **20200100228**
- c) Más los intereses moratorios, causados desde el día siguiente del vencimiento del pagaré, el **6 de junio de 2023**, hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación, a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **TERESA DE JESUS CARDENAS EPALZA**, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General

del Proceso, en concordancia con lo normado en el Artículo 8º de la ley 2213 del 30 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días; debiendo remitir igualmente la demanda de la referencia junto con sus anexos.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que las comunicaciones que allegue a este despacho sean remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad Registro Nacional de Abogados – URNA, so pena de que éstas no sean tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la ley 2213 del 30 de junio de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por correo electrónico al **Dr. GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ**, al correo electrónico torradogerman@gmail.com

QUINTO: Advertir a las partes en primer lugar que los términos de esta providencia se surten desde su publicación en el portal web de la Rama Judicial, en la ubicación que le corresponde a este juzgado y que en adelante la publicidad de este asunto se dará a través de este en la página <http://www.ramajudicial.gov.co> correspondiente a la publicación de estados electrónicos. En segundo lugar, debe familiarizarse con este entorno digital para efectos de las publicaciones del Despacho en cada uno de sus espacios (Avisos, Estados Electrónicos, Traslados Especiales y Ordinarios, etc....)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae12520aee80eee1dd0bcff97594b722d3eb894aa2676bae5671205bc659234**

Documento generado en 17/08/2023 02:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>